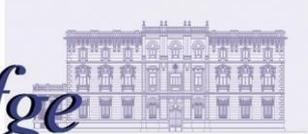




*fge*



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

---

## La Fiscalía General del Estado refuerza la capacidad investigadora del Ministerio Fiscal

- El Fiscal General, Álvaro García Ortiz, firma una Circular sobre la actividad extraprocésal del Ministerio Fiscal en el ámbito de la investigación penal
- Sustituye a la de 2013 y tiene como objeto desarrollar las capacidades y potencialidades de la Fiscalía en la actividad extraprocésal e investigadora ante el reto de asumir la investigación penal
- Las víctimas podrán tener acceso a la investigación aun cuando no sean parte

**Madrid, 19 de diciembre de 2022.-** El Fiscal General del Estado, Álvaro García Ortiz, ha publicado hoy la Circular 2/2022, sobre la actividad extraprocésal del Ministerio Fiscal en el ámbito de la investigación penal, en la que se unifican criterios y se establecen unas directrices claras y concretas por las que se regirá la actividad investigadora del Ministerio Fiscal. Se refuerza así la doctrina de la Fiscalía General del Estado a través de un texto único que sistematiza toda la normativa vigente, así como la doctrina constitucional y la jurisprudencia del Tribunal Supremo en la materia.

La nueva Circular, que sustituye a la de 2013 y tiene el respaldo de la Junta de Fiscales de Sala, tiene como objeto desarrollar, dentro del marco legal, las capacidades y potencialidades de la actividad extraprocésal de la Fiscalía, guiándose por los principios de eficacia, agilidad y pleno respeto a las garantías procesales de las personas investigadas y a los derechos de las víctimas.

Como ya anunció García Ortiz en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, la Circular pretende ser un instrumento que sirva de anticipo al Ministerio Fiscal ante el reto de asumir la investigación penal, ocupando su espacio propio dentro de las posibilidades que la ley ofrece.

## **Papel protagonista de las víctimas**

Entre sus principales novedades se encuentra el papel protagonista que se da a las víctimas, quienes podrán tener acceso a la investigación aun cuando no sean parte. La información se les ofrecerá de manera personal y adaptada cuando se trate de personas vulnerables. Asimismo, se articulan medidas para asegurar su intimidad.

También se regulan de manera novedosa los mecanismos para fortalecer las garantías de las personas investigadas, que tendrán derecho a conocer la investigación e intervenir en las diligencias que se practiquen desde el momento en que se desprendan indicios contra ellas.

Por otra parte, se potencian y refuerzan las competencias de las especialidades del Ministerio Fiscal, en línea con la apuesta decidida de la Fiscalía General del Estado por la especialización.

En la Circular se contemplan tres tipos de actividad extraprocesal, que ya se encontraban en anteriores Circulares e Instrucciones, pero a las que ahora se dota de una regulación más completa para garantizar su validez y eficacia y reforzar las garantías y los derechos de las personas afectadas, asegurando su información y participación. Son las diligencias preprocesales, las auxiliares y las posprocesales.

Las diligencias preprocesales tienen por objeto la práctica de las pesquisas necesarias para decidir si procede la presentación de denuncia o querrela. Son las tradicionalmente conocidas como “diligencias de investigación”.

Las diligencias auxiliares son las puntualmente necesarias para sostener una acusación mejor fundada y están dirigidas a obtener los medios de prueba precisos para su aportación al procedimiento, cualquiera que sea su fase.

Finalmente, las diligencias posprocesales se dirigen a obtener nuevas fuentes de prueba que permitan instar la reapertura de un procedimiento penal que se encuentra provisionalmente sobreesédo.

La Circular regula, además, la dirección de la Policía Judicial por el Ministerio Fiscal, recopilando la doctrina de la Fiscalía General del Estado y dándole un tratamiento unitario.

### **----- Gabinete de Prensa**

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Telf.: 91.335.21.48

[fge.gabineteprensa@fiscal.es](mailto:fge.gabineteprensa@fiscal.es) [www.fiscal.es](http://www.fiscal.es)

*Esta comunicación no puede ser considerada como la publicación oficial de un documento público.*

*La comunicación de los datos de carácter personal que se pudieran contener en el documento adjunto, no previamente disociados, se realiza en cumplimiento de la función institucional que el artículo 4.5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, a los exclusivos efectos de su eventual tratamiento con fines periodísticos en los términos previstos por el artículo 85 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.*

*En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal al tratamiento que los destinatarios de esta información lleven a cabo de los datos personales que contenga el documento adjunto, que no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes*